



Código:

Versión:

MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER

AJUSTE PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS O COFINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS APROBADOS

CONCEPTO DEL AJUSTE PARA LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN APROBADOS QUE DEBEN SER DECIDIDOS POR LA ENTIDAD O INSTANCIA QUE APROBÓ EL PROYECTO DE INVERSIÓN (ARTÍCULO 4.5.1.2.3. ACUERDO ÚNICO DE COMISIÓN RECTORA).

Los ajustes a los proyectos de inversión que versen sobre la modificación del valor total de proyecto, las fuentes de financiación o el cambio de ejecutor, deberán ser sometidos a consideración de la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión.

Este documento contiene el análisis integral de los componentes jurídico, técnico, social, ambiental y financiero sobre los requisitos y soportes de aquellas modificaciones introducidas a proyectos de inversión aprobados, de acuerdo con las variables susceptibles de modificación.

REFERENTES NORMATIVOS

Ley 2056 de 2020: Artículos 4, 5, 6, 35, 37, 54, 5, 57 y 84
Decreto 1821 de 2020: Artículo 1.2.1.14. (Modificado y adicionado por el Art. 6 del Decreto 1142 de 2021); 1.2.2.1.1. (Modificado por el Art. 9 del Decreto 625 de 2022 y el Art. 13 del Decreto 1142 de 2021) y Art. 1.2.4.2.1. (Adicionado por el Art. 11 Del Decreto 625 de 2022).
Acuerdo Único del SGR o normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO:

Table with 4 columns: NOMBRE DEL PROYECTO, FASE DEL PROYECTO, ENTIDAD QUE PRESENTÓ EL PROYECTO DE INVERSIÓN, INSTANCIA/ENTIDAD VIABILIZADORA. Includes details for 'MEJORAMIENTO DE LA VÍA SAN VICENTE - EL PEÑOL'.

Table with 2 columns: ¿Se ha expedido el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo que decreta unilateralmente el gasto con cargo a los recursos asignados?, ¿El ajuste es presentado por la entidad designada para la ejecución?.

Table with 2 columns: Avance físico del proyecto: 28.47%, Avance financiero: 23.65%.

Table with 2 columns: Número de concepto emitido: 23/11/2023, Fecha de emisión de Concepto: 23/11/2023.

ANÁLISIS DE VARIABLES SUSCEPTIBLES DE MODIFICACIÓN A PROYECTOS DE INVERSIÓN APROBADOS.

Table with 4 columns: Variables Susceptibles de Modificación*, Variable, Aplica/No aplica Requisito, Observaciones. Rows include 'Actividades y costos', 'Valor total del proyecto de inversión', 'Indicadores de producto', 'Fuentes de financiación', 'Ejecutor', and 'Cambio de la entidad designada para adelantar la contratación de la interventoría'.

Nota 1. De conformidad con lo definido en el Parágrafo 1º del Artículo 4.5.1.2.1. del Acuerdo Único de Comisión Rectora, no procederá ajuste para la redistribución de costos entre las actividades de proyectos de inversión en ejecución tendiente a modificar el valor de la interventoría del proyecto y esta haya sido contratada por una entidad pública diferente a la entidad ejecutora.

Nota 2. De conformidad con lo definido en el Parágrafo 1º del Artículo 4.5.1.2.1. del Acuerdo Único de Comisión Rectora, la ampliación del horizonte de ejecución derivada del desarrollo de las actividades contempladas en el proyecto de inversión se reportará en el aplicativo dispuesto para tal fin por el Departamento Nacional de Planeación, de conformidad con los lineamientos que define el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.

Nota 3. De conformidad con lo definido en el Parágrafo 5º del Artículo 4.5.1.2.1. del Acuerdo Único de Comisión Rectora, no implicará el trámite de un ajuste cuando se presente una redistribución de costos entre las actividades o la modificación de cantidades, siempre y cuando el valor total del proyecto no cambie y las actividades que se modifiquen no afecten el alcance del proyecto.

Nota 4. De conformidad con lo definido en el Artículo 4.5.1.2.6. del Acuerdo Único de Comisión Rectora que versa sobre cambios en las condiciones de ejecución respecto a los beneficiarios del proyecto de inversión, se establece que si durante la etapa de ejecución se llegan a presentar cambios en las condiciones del marco de referencia del proyecto de inversión relacionadas con la población objetivo o beneficiaria del mismo, estos no corresponden a un ajuste y en consecuencia, de manera conjunta la entidad que presentó el proyecto de inversión y la entidad ejecutora, tomarán las decisiones a que haya lugar.

Para tal efecto se deberá contar con la respectiva justificación técnica y jurídica del cambio, la cual reposará en los soportes documentales del proyecto, conforme a lo dispuesto en la Ley 594 de 2000 o las normas de gestión documental aplicables, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, disciplinarias, fiscales o penales que se puedan derivar.

Nota: El análisis y las observaciones se realizaron con base en el Anexo 2. Guía de identificación de trámites de ajustes para proyectos aprobados remitido por la Entidad que presentó el proyecto de inversión y los respectivos soportes.

INFORMACIÓN GENERAL DEL AJUSTE

Table with 2 columns: Realizar una descripción del proyecto viabilizado y la solicitud del ajuste en estudio; ¿La información que soporta el ajuste se encuentra alojada en el aplicativo dispuesto por el DNP?.

VALIDACIÓN DE PROCEDENCIA DEL AJUSTE

Table with 2 columns: Pregunta, Respuesta, Observación. Includes the instruction: 'Se requiere dar respuesta a las siguientes preguntas para la validación de procedencia del ajuste en consideración a los dispuesto en el capítulo 5- Sección 1-Subsección 2- Ajustes a proyectos de inversión aprobados'.

1. ¿Las variables presentadas para la modificación al proyecto de inversión se enmarcan dentro de las indicadas en el artículo 4.5.1.2.1. Acuerdo Único de Comisión Rectora, susceptibles de ajustar para proyectos aprobados?	Si	se adjuntan documentos
2. ¿Las modificaciones introducidas cambian el alcance del proyecto de inversión?	No	Las modificaciones no cambian los objetivos generales y específicos, los productos y la localización
3. ¿Las modificaciones introducidas al proyecto de inversión alteran su viabilidad inicial?	No	Las modificaciones introducidas al proyecto no alteran la viabilidad sobre los componentes jurídico, técnico, social, ambiental y financiero dada inicialmente.

Nota 1. Tenga en cuenta que las variables susceptibles de ajuste a proyectos de inversión aprobados se identifican de conformidad con el Artículo 4.5.1.2.1 del Acuerdo Único de Comisión Rectora. En los casos en que los ajustes requeridos no procedan de acuerdo con las variables señaladas, se deberá aplicar el archivo dispuesto en el inciso tercero del parágrafo 1° del artículo 4.5.1.2. del Acuerdo Único de Comisión Rectora.

VALOR TOTAL INICIAL APROBADO							
VALOR TOTAL INICIAL DEL PROYECTO (Todas las fuentes):	VALOR APROBADO CON RECURSOS DEL SGR:			VALOR APROBADO CON OTRAS FUENTES DE RECURSOS:			
\$ 5.996.459.414,00	\$ 5.996.459.414,00						
FUENTES DE FINANCIACIÓN SGR	ENTIDAD APORTANTE	VALOR	PERIODO DE FUENTE	NOMBRE OTRA FUENTE	NOMBRE DE LA ENTIDAD COFINANCIADORA	VALOR	PERIODO DE FUENTE
Asignación para la inversión regional 60%	Gob. Antioquia	\$ 5.996.459.414,00	2023-2024				
TOTAL DEL FUENTES DEL SGR		5.996.459.414,00		TOTAL OTRAS FUENTES		\$	-
VALOR TOTAL INICIAL EN VIABILIZACIÓN:						\$ 5.996.459.414,00	

INCREMENTO O DISMINUCIÓN DE RECURSOS AL PROYECTO							
FUENTES DE FINANCIACIÓN SGR	ENTIDAD APORTANTE	VALOR	VIENCIA	NOMBRE OTRA FUENTE	NOMBRE DE LA ENTIDAD COFINANCIADORA	VALOR	VIENCIA
Asignación para la Inversión Local	Municipio de San Vicente Ferrer	\$ 1.226.281.595,00	2023-2024				
TOTAL DEL FUENTES DEL SGR		\$ 1.226.281.595,00		TOTAL OTRAS FUENTES		\$	-
TOTAL INCREMENTO/DISMINUCIÓN DE RECURSOS:						\$ 1.226.281.595,00	

VALOR TOTAL DEL PROYECTO CON AJUSTE			
VALOR TOTAL DEL PROYECTO (Todas las fuentes):	VALOR CON RECURSOS DEL SGR:	VALOR CON OTRAS FUENTES DE RECURSOS:	
\$ 7.222.741.009	\$ 7.222.741.009	\$ 0,00	

DOCUMENTOS SOPORTE PARA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE AJUSTES

De conformidad con lo definido en el artículo 4.5.1.2.5. los documentos soporte para la presentación de solicitudes de ajuste a proyectos aprobados son:

2. Cuando la solicitud de ajuste verse sobre modificación del valor total del proyecto o fuentes de financiación:

Soportes	Resultado del cumplimiento del requisito	Observaciones
a) Solicitud de la entidad que haya presentado el proyecto de inversión o de aquella designada como ejecutora, cuando esta haya aceptado dicha designación, dirigida a la secretaría de planeación o secretaría técnica o la que haga sus veces, de la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión, que será la encargada de crear y registrar el ajuste en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR. Dicha solicitud deberá estar suscrita por el representante legal de la entidad que la presente, indicar las razones técnicas, financieras y jurídicas que sustentan la necesidad, detallar los ajustes solicitados, la fuente de financiación y el monto de recursos inicialmente aprobados y estar acompañada de los documentos que lo soporten. Cuando el proyecto cuente con interventoría o supervisión, la solicitud también deberá ser suscrita por el interventor o supervisor, según sea el caso. La solicitud deberá estar acompañada del formato del que trata el numeral 2 del artículo 4.5.1.2.3. del presente Acuerdo.	Cumple	Anexo 2. Guía Ident de trámites proy APROB V.24.01.2023
b) Cuando el proyecto de inversión se encuentre en ejecución, se deberá anexar el balance sobre la ejecución física y financiera del proyecto suscrito por el supervisor o el interventor, según corresponda. Este balance debe guardar concordancia con la información reportada en el aplicativo de seguimiento dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación, para lo cual la entidad o instancia ante la cual se presentó la solicitud de ajuste deberá evaluar dicha concordancia y continuar con el trámite del ajuste.	Cumple	F4.1. CONCEPTO AJUSTE PY APROBADO INSTANCIA V.24.01.2023

3. Cuando los ajustes estén relacionados con el cambio de ejecutor o cambio de instancia designada para adelantar la contratación de la interventoría de las que tratan los literales e) y f) del artículo 4.5.1.2.1 del presente Acuerdo, deberán presentarse los siguientes documentos:

Soportes	Resultado del cumplimiento del requisito	Observaciones
a) Solicitud del representante legal de la entidad que haya presentado el proyecto de inversión dirigida a la secretaría técnica u oficina de planeación o la que haga sus veces de la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión, en la cual sustente los motivos técnicos, financieros y jurídicos que soportan la necesidad del cambio, así como la justificación de la capacidad técnica e idoneidad de la entidad propuesta para reemplazar a la entidad ejecutora o a la instancia designada para adelantar la contratación de la interventoría que fue definida inicialmente por la instancia o entidad que aprobó el proyecto de inversión.	No Aplica	
b) Certificación suscrita por el representante legal de la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión o de la instancia designada para adelantar la contratación de la interventoría, donde manifieste que no ha expedido el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o el acto administrativo unilateral que decreta el gasto o documento que haga sus veces en atención a la naturaleza del ejecutor, con cargo a los recursos del proyecto de inversión. No aplicará este requisito en los casos en el ejecutor no haya aceptado la designación.	No Aplica	
c) Comunicación suscrita por el representante legal de la entidad propuesta para ser designada como ejecutora del proyecto de inversión, o por el representante legal de la instancia propuesta para adelantar la contratación de la interventoría, dirigida a la instancia de aprobación del ajuste, en la que manifieste el interés y la voluntad de aceptar dicha designación.	No Aplica	

¿La entidad ejecutora o la que presentó el proyecto de inversión adjuntó los documentos soporte establecidos en el artículo 4.5.1.2.5. del Acuerdo Único de Comisión Rectora para la creación y el registro del ajuste en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o el aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación y los requeridos según procedimiento para dar trámite a los ajustes?

Si

CONCEPTO DEL AJUSTE

De conformidad con el artículo 4.5.1.2.4. del Acuerdo Único de Comisión Rectora, el concepto de ajuste será solicitado por las secretarías técnicas de los OCAD Paz o Regional u oficina de planeación o la que haga sus veces, teniendo en cuenta las reglas:

a) Para los proyectos de inversión que para su decisión requirieron Concepto Técnico Único Sectorial, el concepto de ajuste será solicitado a la entidad que lo haya expedido.

b) Para los proyectos de inversión que para su decisión no contempló un Concepto Técnico Único Sectorial, el concepto de ajuste deberá ser solicitado a la entidad que viabilizó el proyecto de inversión.

Se deberán analizar las variables a modificar y conceptualizar sobre el ajuste para los componentes jurídico, técnico, social, ambiental y financiero.

COMPONENTE JURÍDICO:

Teniendo en cuenta todo lo anterior y revisado todos los componentes del proyecto y presupuesto para el PROCESO DE AJUSTE DE PRECIOS Y ADICION

La forma como la Ley 80 de 1993 estableció el tope para las adiciones, acudiendo a una forma de actualización del valor, de acuerdo con los incrementos que tenga el salario mínimo, lo que resulta especialmente relevante en contratos de larga duración. En consecuencia, se considera que debido a que cuando el legislador fijó ese límite de la adición de los contratos estatales acudiendo al concepto o, si se quiere, a la fórmula de los SMLMV quedó prevista intrínsecamente una actualización del valor del dinero, en aras de corregir su depreciación, para efectos de establecer el tope por el cual se puede incrementar el valor de los contratos estatales

En este orden de ideas, tanto las entidades sometidas al Estado General de Contratación de la Administración Pública – EGCAP –, como las excluidas de este –es decir, las que tienen un régimen especial– gozan de autonomía para configurar el precio y para establecer el sistema de pago más apropiado para satisfacer los fines de la contratación, respetando los límites previstos en el ordenamiento. Para las entidades que se rigen por el EGCAP, tal autonomía está reconocida en los artículos 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993.

Artículo 1.2.1.2.14. Ajustes a los proyectos de inversión. Con posterioridad a su registro y hasta antes de su cierre, los proyectos de inversión podrán ser susceptibles de ajuste, siempre y cuando las modificaciones introducidas no cambien el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización, conforme con los lineamientos que define el Departamento Nacional de Planeación y adopte la Comisión Rectora. Las solicitudes de ajustes a los proyectos de inversión y las decisiones que se adopten respecto a las mismas serán registradas en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías. En ningún caso podrán ejecutarse ajustes que no estén debidamente tramitados y registrados en los términos del presente artículo.

Artículo 4.5.1.2.1 Variables susceptibles de ajuste a proyectos de inversión aprobados. Los ajustes a los proyectos de inversión aprobados procederán únicamente cuando se busque modificar las siguientes variables:

a) Actividades y costos: Procederá el ajuste cuando la modificación esté orientada a:
 1. Aumentar o disminuir el costo de una o varias actividades existentes que modifiquen el valor total del proyecto aprobado.
 2. Incluir actividades nuevas.

b) Valor total del proyecto. Procederá el ajuste cuando la modificación esté orientada
 1. Incrementar hasta el 50% del valor total inicial aprobado para el proyecto.
 2. Fuentes de financiación: Procederá el ajuste cuando la modificación esté orientada a la sustitución o inclusión de fuentes del Sistema General de Regalías o diferentes a estas, o a la modificación de las ya existentes en los términos del literal b) del presente artículo.

En consideración al procedimiento definido a través del numeral 2 del artículo 4.5.1.2.3 del Acuerdo Único de Comisión Rectora para dar trámite a los ajustes a los proyectos de inversión aprobados que versen sobre modificación del valor total del proyecto, fuentes de financiación o cambio de ejecutor, permito allegar a su oficina la presente solicitud con los anexos que a continuación menciono:

1. Anexo 2. Guía de identificación de trámites de ajustes para proyectos aprobados en la cual se detalla los cambios para cada una de las variables para el registro en el aplicativo dispuesto por el DNP.
 2. Balance sobre la ejecución física y financiera del proyecto suscrito por el supervisor o el interventor.
 3. Anexos identificados en las razones técnicas, financieras y jurídicas que sustentan la necesidad y pertinencia del ajuste.

COMPONENTE TÉCNICO:

CAMBIO DE OBRA

1. Instalación de filtro Alveodren colector (OE-02): La elección de instalar un filtro Alveodren colector en lugar de un filtro francés se basa en una serie de consideraciones técnicas y de eficiencia. Los rendimientos obtenidos con el Alveodren son significativamente superiores debido a su facilidad de instalación, ya que se trata de una pieza completa que simplifica el proceso. En contraste, la implementación de un filtro francés requeriría la adquisición y el manejo de múltiples items, como el geotextil NT, material granular drenante de 3/4" y tubería perforada de 4". Esta opción, además de ser más costosa, implica una mayor complejidad logística y un tiempo de instalación prolongado. Por lo tanto, el filtro Alveodren se ha seleccionado para garantizar una ejecución eficiente del proyecto, optimizando los recursos disponibles y asegurando resultados de alta calidad en la gestión de aguas pluviales.

2. Instalación de tubería de PVC NOVAFORT 36" (OE-04): La elección de utilizar tubería PVC de 36" NOVAFORT en lugar de tubería de concreto del mismo diámetro se basa en una cuidadosa evaluación de los plazos y la eficiencia operativa del proyecto. El municipio de San Vicente ha proporcionado un período de cierre de vía limitado, comprendido entre las 9:00 a.m. y las 2:00 p.m. Este intervalo restringido implica que las actividades de excavación, instalación de la cama de agregado, colocación de la tubería y el relleno deben llevarse a cabo en un tiempo sumamente reducido. La tubería de concreto, al ser más pesada y requerir instalación en secciones separadas, disminuiría significativamente el rendimiento y dificultaría cumplir con el horario establecido.

En contraste, la elección del PVC, aunque con un costo ligeramente superior, se justifica por su instalación más rápida y unificada, perfectamente alineada con el plazo de cierre de la vía. Esta opción garantiza una ejecución eficiente, minimiza las interrupciones del tráfico y asegura el cumplimiento de los plazos de manera óptima, lo que resulta en un beneficio tanto para la comunidad como para el progreso del proyecto en su conjunto.

3. Instalación de Base granular: Después de un exhaustivo análisis de las alternativas propuestas, se ha llegado a la conclusión de que la opción más viable y eficiente para la estabilización de la obra es el empleo de una base granular. Esta decisión se ha tomado con base en una consideración fundamental: la estabilización mediante suelo cemento conllevaría un cierre de la vía por un período mínimo de ocho días, necesario para garantizar las condiciones técnicas requeridas. Valoramos la importancia de mantener la circulación y minimizar las interrupciones tanto para los residentes locales como para el tráfico en general. La utilización de una base granular nos permitirá cumplir con los estándares de calidad necesarios sin afectar significativamente la operatividad de la vía, garantizando así un avance continuo y una ejecución eficiente del proyecto.

OBRAS EXTRA

1. Excavación Manual (OE-1): Se ha determinado la necesidad de incluir una excavación manual como parte de los ítems contractuales debido a una fase crítica del proceso. Al culminar la excavación con la máquina retroexcavadora pajarita, se requiere una nivelación precisa que solo puede lograrse mediante la excavación manual. Esta fase es esencial para garantizar la uniformidad y la calidad en la preparación del terreno, aspecto fundamental para el éxito general del proyecto. La inclusión de esta excavación manual en los ítems contractuales garantizará que se cumplan los estándares de nivelación requeridos, lo que contribuirá en última instancia a la eficiencia y la excelencia en la ejecución de la obra.

2. Limpieza y limpieza en zona no boscosa (OE-03): Es imperativo que se incluya la recolección y poda en los ítems contractuales, ya que estas acciones son fundamentales para iniciar los trabajos de excavación y descapote de manera segura y efectiva. Además, despegar la zona boscosa mediante esta actividad manual permite la identificación temprana de posibles tuberías de acueducto u otros elementos subterráneos, evitando sorpresas o inconvenientes durante la ejecución del proyecto. Esta precaución no solo garantiza la integridad de las infraestructuras existentes, sino que también contribuye a un desarrollo eficiente y sin contratiempos de las tareas de excavación y descapote, asegurando así el éxito y la seguridad en la obra.

3. Tubería en concreto reforzada clase 3 de 24" (OE-05): La incorporación de la tubería de concreto de 24" en los ítems contractuales se justifica debido a la necesidad esencial de llevar a cabo el mantenimiento de las obras existentes. Este mantenimiento, necesario para preservar la funcionalidad a largo plazo de las infraestructuras actuales, implica la ampliación de la sección de la vía, ya que actualmente su ancho es inferior a 5 metros, mientras que el ancho de diseño establecido es de 6.20 metros. La inclusión de esta tubería de concreto es un paso crítico para asegurar que la expansión de la sección de la vía cumple con los estándares requeridos y permita un mantenimiento efectivo y una operación segura en el futuro.

4. Demolición de estructuras en concreto con martillo demoleedor (OE-06): Se considera esencial incorporar las demoliciones en los ítems contractuales debido a la necesidad de llevar a cabo el mantenimiento en las obras existentes. Este proceso de mantenimiento no solo implica la ampliación de la sección de la vía para adecuarse a los estándares de diseño, que actualmente es de menos de 5 metros mientras que el ancho de diseño es de 6.20 metros, sino que también requiere la eliminación de los encoches y descotes presentes en la zona. La inclusión de las demoliciones en el contrato garantiza que estas actividades se realicen de manera integral, asegurando así una transición efectiva hacia una sección de vía ampliada, cumpliendo con los estándares necesarios para una operación segura y eficiente a largo plazo.

5. Afirmado (OE-07): La inclusión del afirmado en los ítems contractuales es una necesidad imperativa debido a las condiciones actuales de la vía, que incluyen tramos con fallas, excesos de humedad y presencia de materia orgánica. Estos problemas

COMPONENTE SOCIAL:

NO APLICAN

COMPONENTE AMBIENTAL:

NO APLICAN

COMPONENTE FINANCIERO:

El proyecto inicialmente fue aprobado por un valor de \$ 5.996.459.414 con la fuente de financiación asignación para la inversión regional 60%. Dada la necesidad en los cambios pertinentes para cumplir la meta del proyecto se solicita una adición de \$ 1.226.281.595 que serán financiados con recursos del Sistema General de Regalías del municipio de San Vicente de Ferrer.

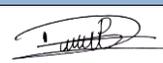
RESULTADO DEL CONCEPTO DEL AJUSTE	FAVORABLE
<p>* Para los proyectos de inversión aprobados por el OCAD CTeI, el concepto del ajuste del que trata el numeral 3 del artículo 4.5.1.2.3. del presente Acuerdo, deberá ser emitido por el ejecutor del proyecto de inversión utilizando el formato señalado en el presente artículo y remitido a la secretaría técnica al momento de la solicitud de creación del ajuste.</p> <p>** Cuando se requiera cambio de la instancia designada para adelantar la contratación de la interventoría o la designada para la vigilancia de la correcta ejecución del proyecto por el OCAD Paz y OCAD CTeI, según correspondiera, eventos en los cuales no se requerirá concepto del ajuste del que trata el numeral 3 del presente artículo para su decisión.</p> <p>*** Cuando el ajuste verse sobre cambio de ejecutor o de instancia designada para adelantar la contratación de la interventoría o la designada para la vigilancia de la correcta ejecución de OCAD Paz y CTeI no se requerirá concepto del ajuste del que trata el numeral 3 del presente artículo para su decisión.</p> <p>**** Una vez se cuente con concepto del ajuste, la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión analizará y decidirá sobre la solicitud de ajuste, esta decisión deberá ser consignada en un acto administrativo</p> <p>***** Cuando un proyecto de inversión haya sido cofinanciado con diversas fuentes de financiación y requiera ajustar el valor total del proyecto o las entidades o instancias que aporten recursos al proyecto de inversión deberán aprobar el respectivo ajuste, atendiendo el orden establecido en el parágrafo 2 del artículo 4.4.2. del presente Acuerdo.</p> <p>***** Cuando un proyecto de inversión haya sido cofinanciado con diversas fuentes de financiación y requiera ajuste de cambio de ejecutor, la entidad o instancia que lo designó será la responsable de decidir sobre este ajuste, en atención a lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 4.4.4. del presente Acuerdo.</p>	

Condiciones generales para la aprobación de ajustes:

*** En ningún caso podrán ejecutarse ajustes que no estén debidamente tramitados, registrados o aprobados, según correspondiera, en los términos establecidos en el presente Acuerdo.

*** No procederá el ajuste del proyecto de inversión cuando este implique modificaciones que cambien su alcance, entendido este último como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización.

*** Cuando el proyecto de inversión se encuentre en ejecución y requiera cambios en su alcance, se deberá dar aplicación a lo dispuesto en el literal c) del artículo 1.2.10.1.4. del Decreto Único Reglamentario del SGR. Para el efecto, la entidad ejecutora deberá determinar la pertinencia de continuar con la ejecución del proyecto, caso en el cual el supervisor o interventor, según correspondiera, certificará que el proyecto podrá continuar en el ajuste. El documento emitido deberá ser cargado en el aplicativo de seguimiento dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación. En el evento en que la entidad ejecutora decida realizar el cierre del proyecto, lo deberá efectuar acorde con el literal c) del parágrafo 2° del artículo 1.2.10.1.1 del citado Decreto.

EMISOR DEL CONCEPTO DE AJUSTE		Área/dependencia/Cargo
Perfil técnico que realizó concepto: DANIEL PEREZ FERNANDEZ NOMBRE FIRMA		Secretario de Planeación y Ordenamiento Territorial, San Vicente Ferrer
Representante Legal (o delegado) entidad que emitió CTUS/Viabilización/Ejecutor del proyecto de inversión (incluye CTeI) (OBLIGATORIO) YIMI GIRALDO MARIN NOMBRE FIRMA		Representante Legal, San Vicente Ferrer

El concepto de ajuste del que trata el artículo 4.5.1.2.4. del Acuerdo Único de Comisión Rectora, deberá ser emitido por la entidad o instancia responsable dentro de los doce (12) días hábiles siguientes a la solicitud, para lo cual deberá hacer uso del formato que para el efecto define el Departamento Nacional de Planeación, el cual será suscrito y remitido en formato PDF a la secretaría técnica u oficina de planeación o la que haga sus veces para que realice el cargue correspondiente en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación.